

PERMISO DE CIRCULACIÓN

REQUISITOS PARA OBTENCIÓN DE PERMISO DE CIRCULACIÓN

VEHÍCULOS NUEVOS PARTICULARES

- Copia original de factura o fotocopia legalizada ante notario.
- Fotocopia de la inscripción del registro civil, seguro automotriz.
- Certificado de homologación vehicular.

VEHÍCULOS DE IMPORTACIÓN DIRECTA

- Declaración de importación copia original o fotocopia legalizada ante notario.
- Fotocopia de la inscripción del registro civil.
- Seguro automotriz.
- Certificado de homologación vehicular o revisión.
- Técnica según corresponda, en caso de traer revisión.
- Técnica debe presentar anexo n° 5 otorgado por planta de revisión técnica

RENOVACIONES

- Permiso de circulación año anterior cancelado.
- Seguro automotriz.
- Revisión técnica y análisis de gases o el certificado de homologación correspondiente, padrón del vehículo.

CARROS DE ARRASTRE PRIMERA VEZ

- Copia factura o declaración jurada ante notario de carro hechizo (sólo para inscripción), seguro automotriz y revisión técnica.

FURGONES ESCOLARES

- Los furgones escolares deben cumplir con las mismas exigencias que los demás vehículos, en el momento de la renovación del permiso, pero, la revisión técnica debe haber sido extendida por alguna planta ubicada dentro de la v región.

MOTOCICLETAS (MOTOS) NUEVAS TODA MOTOCICLETA INSCRITA

- A contar de 01.09.2001, debe tener certificado de homologación que indique cumplimiento con las normas de emisión de gases. De no tener este certificado de homologación, no se puede otorgar el primer permiso de circulación. (d.s. n° 104 del 2.000 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones) No existen excepciones a esta disposición.

VEHÍCULOS QUE USAN GAS COMO COMBUSTIBLE

- Todo vehículo que utilice gas natural comprimido o gas licuado de petróleo debe pagar el impuesto establecido en la ley 18.502 del 03.04.1986, artículo 5° que indica: "no podrá renovarse el permiso de circulación de los vehículos señalados en el artículo 1° mientras no se acredite el pago total del impuesto correspondiente al año anterior".

VEHÍCULOS NUEVOS CON LIBERACIÓN ADUANERA

- Declaración de importación donde se señala la liberación parcial o total.
- Inscripción en Registro Civil.
- Seguro Automotriz
- Certificado de homologación que permita entregar sello verde, la tramitación del permiso lo debe hacer solo el propietario del vehículo.

VEHÍCULOS ANTIGUOS PROVENIENTES DE ZONA FRANCA O REGIONES EXTREMAS CERTIFICADO DE LIBERACIÓN ADUANERA

- Permiso de circulación año anterior cancelado, padrón.
- Seguro automotriz.
- Revisión técnica y análisis de gases o certificado de homologación vigente.
- Dado que estos vehículos no pueden ser transferidos ni ceder su uso o goce, la tramitación del permiso lo debe hacer el propietario exclusivamente.

VEHÍCULOS ANTERIORMENTE DIPLOMÁTICOS

- Declaración de importación donde se señale la liberación (esta declaración no se pide si el vehículo no fue importado, vale decir, se compró en Chile, por lo que tienen factura o permiso de circulación de algún año anterior cancelado)
- Inscripción registro civil.
- Seguro automotriz.
- Revisión técnica, análisis de gases o certificado de homologación que reemplaza los dos anteriores.
- Documento del Ministerio de Relaciones Exteriores que acredite la entrega de la tramitación del permiso.

VEHÍCULO IMPORTADO POR PERSONAL DE MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

- Declaración de importación.
- Certificado de liberación aduanera del Ministerio de Relaciones Exteriores e inscripción en
- Registro Civil (sólo son necesarios si no lo señala la declaración de importación).
- Seguro automotriz.
- Certificado de homologación que permita entregar sello verde, y, por consiguiente, circular dentro de la Región Metropolitana.
- Dado que estos vehículos no pueden ser transferidos ni ceder su uso o goce, la tramitación del permiso lo debe hacer el propietario exclusivamente.

M. VEHÍCULOS IMPORTADOS POR LISIADOS.

- Declaración de importación que señale estar acogido a ley 17.238.
Inscripción en Registro Civil.
- Seguro automotriz.
- Certificado de homologación que permita entregar sello verde, y, por consiguiente, circular dentro de la región metropolitana.
- Dado que estos vehículos no pueden ser transferidos ni ceder su uso o goce, la tramitación del permiso lo debe hacer el propietario exclusivamente.
- La tramitación del permiso lo debe hacer el propietario exclusivamente